

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABABJADORES DE LA UTN

REGLAMENTO DE DONACIONES ASOUTN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO1:Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de donaciones por parte de la Asociación Solidarista de Trabajadores de la Universidad Técnica Nacional (ASOUTN), estableciendo las condiciones, requisitos y procedimientos aplicables, con el fin de garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos de la Asociación.

ARTÍCULO2:Naturaleza de las donaciones.

Las donaciones constituyen aportes voluntarios de la Asociación en dinero, bienes o servicios, que se otorga sin expectativa de retribución, en concordancia con sus principios y fines sociales.

Estas donaciones no generan derechos adquiridos ni obligaciones para la Asociación en casos futuros y son de discrecionalidad de la Junta Directiva de la ASOUTN.

ARTÍCULO3: Independencia de los beneficios a asociados.

Las donaciones reguladas en el presente reglamento son independientes del Programa de Beneficio Social de la Asociación.

En consecuencia, no constituyen beneficios para los asociados, ni pueden ser solicitadas o tramitadas bajo las disposiciones del Reglamento del Programa de Beneficio Social vigente.

CAPÍTULO II

SUJETOS Y ALCANCE

ARTÍCULO4:Beneficiarios.

Son beneficiarios de donaciones:

- a) Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.
- b) Instituciones públicas o privadas con las que la Asociación mantenga vínculos de cooperación.
- c) Organizaciones comunales o de interés social.
- d) Proyectos o actividades que contribuyan al bienestar social, educativo, cultural o solidario.

ARTÍCULO5:Exclusiones.

No pueden ser objeto de donación:

- a) Actividades con fines político-partidistas o lucrativos.
- b) Solicitudes que impliquen conflicto de interés para miembros de la Junta Directiva o la Administración.

CAPÍTULO III RECURSOS Y LÍMITES

ARTÍCULO 6: Disponibilidad de recursos.

Las donaciones están sujetas a la disponibilidad de recursos de la Asociación y no pueden comprometer el cumplimiento de sus obligaciones legales, estatutarias ni financieras. Toda donación debe corresponder al mismo período presupuestario aprobado, no permitiéndose comprometer recursos de períodos futuros.

ARTÍCULO 7: Definición de montos.

Los montos máximos que pueden otorgarse por concepto de donaciones, así como el límite anual destinado a este fin, se definen dentro del presupuesto anual de la Asociación, el cual se somete a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.

La Junta Directiva administra dichos recursos conforme a lo aprobado y puede establecer límites operativos para su adecuada ejecución.

La incorporación de los recursos en el presupuesto, no obliga a su ejecución.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 8: Solicitud de donación.

Toda solicitud debe presentarse ante la Administración, en el formulario definido para estos efectos y enviarse por el medio definido por la Asociación, indicando claramente el propósito de la donación y adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

ARTÍCULO 9: Evaluación.

La Administración analiza cada solicitud y verifica el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, emitiendo una recomendación a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10: Aprobación.

La Junta Directiva es la instancia competente para aprobar o rechazar las solicitudes de donación, mediante acuerdo debidamente consignado en el acta respectiva.

ARTÍCULO 11: Ejecución.

Las donaciones aprobadas serán ejecutadas por la Administración, conforme a los procedimientos administrativos y contables establecidos por la Asociación.

CAPÍTULO V CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 12: Registro.

Toda donación debe quedar debidamente registrada y respaldada en los sistemas administrativos y contables de la Asociación.

ARTÍCULO 13: Supervisión.

El órgano de Fiscalía puede revisar en cualquier momento las donaciones otorgadas, conforme a sus funciones de control establecidas en el Estatuto.

ARTÍCULO 14: Informes.

La Administración debe informar periódicamente a la Junta Directiva sobre las donaciones otorgadas. Como mínimo, debe presentar un informe anual.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES ESPECIALES**

ARTÍCULO 15: Recolección de fondos para causas sociales.

La Asociación puede realizar campañas de recolección de fondos para apoyar una determinada causa social, en las cuales las personas asociadas pueden participar voluntariamente mediante aportes económicos o donaciones en especie. Para la realización de estas campañas, la Junta Directiva debe autorizar previamente la recaudación, y su ejecución deberá cumplir con las disposiciones aplicables en el presente reglamento.

Los recursos recaudados deben destinarse exclusivamente a la causa social para la cual fueron recolectados y no pueden incorporarse al patrimonio ordinario de la Asociación.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 16: Conflicto de interés.

Los miembros de la Junta Directiva o de la Administración que tengan interés directo o indirecto en una solicitud de donación deben abstenerse de participar en su análisis o aprobación.

ARTÍCULO 17: Casos no previstos.

Los casos no contemplados en este reglamento deben ser resueltos por la Junta Directiva, de conformidad con la normativa vigente y los principios solidaristas.

ARTÍCULO 18: Modificación del reglamento.

El presente reglamento puede ser modificado total o parcialmente por la Junta Directiva, mediante acuerdo adoptado conforme a la normativa aplicable y publicado previo a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 19: Vigencia.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva y su respectiva comunicación por los medios oficiales de la Asociación. Aprobado en sesión de Junta Directiva 17-2026 del 09 de setiembre 2026.